



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0134/05**

Sucre, 4 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la junta Vecinal 25 de Mayo, solicita nuevamente se construya una vía que de manera directa empalme la avenida Navarra con el barrio del que forman parte, acotando que esta arteria beneficiaría además a los barrios de Santa Catalina, Ckuchu Tambo, Guerra Loma, Barranca y otros, ya que la actual vía de circulación es a través de una quebrada que pone en peligro la vida de los transeúntes, por lo que exigen se les otorgue una solución a la brevedad posible, pues son mas de 10 años que vienen realizando la misma solicitud.

Que, evidentemente el presente tema ha sido tratado por el Ente Deliberante en reiteradas oportunidades, es así que a partir de esta instancia luego de varias acciones y gestiones, se emitió la Resolución Municipal N° 265/04 de fecha 2 de septiembre del 2004, a través de la cual luego de conocer una propuesta de trazo viario elaborada por el Ejecutivo Municipal, que **no contaba** con el consenso de todos los involucrados, principalmente SEDES y las Hnas. Siervas de Maria; a tiempo de devolver el mismo, se instruyó al Ejecutivo Municipal retomar las reuniones técnico -legales, con las autoridades e instituciones que correspondan, a fin de que en un plazo no mayor a 20 días, se suscriba un documento que acredite que evidentemente todas las partes están de acuerdo **con esta u otra mejor propuesta que pudiera presentarse.**

Que, ante la última representación realizada por los vecinos a través de nota de fecha 16 de febrero del año en curso, se emitió la petición de Informe Escrito N° 020/05 de fecha 14 de marzo del 2004, solicitando al Ejecutivo Municipal, informe el grado de cumplimiento de los Arts. 2° y 3° de la ya mencionada Resolución Municipal N° 265/04.

Que, en respuesta la MAE a través de CITE DESPACHO N° 151/05 remite informe del Oficial Mayor Técnico, quien da a conocer que luego de diferentes reuniones, en diferentes oportunidades y en distintos lugares no se pudo llegar a un consenso por la posición intransigente de las Hermanas Siervas de Maria que quieren todo el área de mas de 37 hectáreas en condiciones de exclusividad para el uso que ellas dispongan, sin ninguna restricción, aspecto que desde su punto de vista no puede ser aceptado por el Gobierno Municipal en cumplimiento de las competencias otorgadas por Ley.

Que, así también, dan a conocer que las Hermanas habrían solicitado al Diputado Fernando Rodríguez, tramite una ley para que el parlamento transfiera el total de los terrenos en las tres parcelas que existen en Lajastambo a propiedad de ellas, para fines de atención en salud sobre las ideas de proyectos elaboradas por el proyecto Sucre Ciudad Universitaria.

Que, sobre el cumplimiento del Art. 3° de la mencionada resolución que instruíra se realice el estudio respectivo y programe en la gestión 2005 los recursos necesarios para ejecutar las obras de arte que permitan consolidar la **AVENIDA PRINCIPAL PERIMETRAL** a los terrenos objeto de la resolución, dan a conocer que **no se diseñó** nuevamente otras alternativas ni se presupuestó intervención específica en el tramo, sin embargo globalmente contarían con recursos previstos para intervenir con maquinaria propia en caso de que no exista oposición a **la propuesta presenta por el Ejecutivo Municipal.**

Que, por todo lo informado por el Ejecutivo Municipal, se puede advertir que no se ha dado cumplimiento a cabalidad a la Resolución Municipal N° 265/04, principalmente en lo referido al Art. 2° por lo que a fin de otorgar una solución definitiva y de consenso de todos los involucrados, correspondería recordar al Ejecutivo Municipal que estando vigente el mencionado instrumento deberá encontrar solución al conflicto existente.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

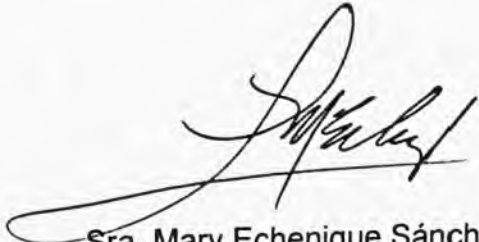
RESUELVE:

Art.1° Exigir al Ejecutivo Municipal el estricto cumplimiento de la Resolución Municipal N° 265/04 otorgándole un plazo de 60 días calendario para la realización del trabajo instruido en el Art. 2° del mencionado instrumento.

Art.2° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

